REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01070 00

Pese a que la parte demandante dio cumplimiento a lo dispuesto en auto inadmisorio del 13 de septiembre de 2022, del escrito de subsanación se observa que la demanda aún no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., en consecuencia, se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclarar la pretensión 27 de la demanda (subsanación), en el sentido de precisar respecto de qué concepto fueron liquidados los intereses de mora deprecados, así como las fechas a partir de las cuales fueron contabilizados y las fechas de corte y las tasas empleadas para tal propósito.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
Estado electrónico del 16 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fde30ac8297478ccdf7db800f6dfedc2cb89abdb0627077832c1db1541c221e**
Documento generado en 15/11/2022 12:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica